

Ordenanza Numero 6075
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

122/1984
2743
S.L. y T.

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N.º 5458, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) tener una antigüedad no mayor a cinco (5) años para automóviles y no mayor a seis (6) años para camionetas;"

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

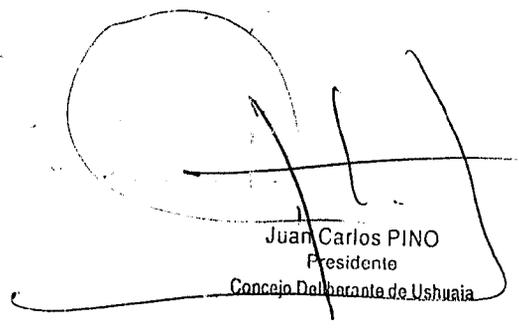
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

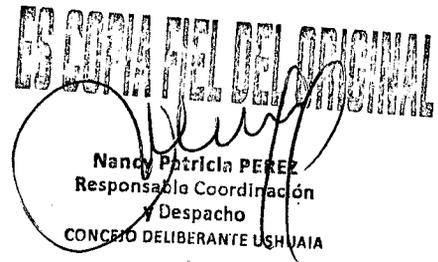
6075

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/06/2022.-

co
600


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Numero: 6075
2/3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Administración Municipal
Ushuaia, Tierra del Fuego
República Argentina
2743

USHUAIA, 28 JUN 2022

VISTO el expediente electrónico E-5734-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se modifica el inciso d) del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N.º 5458.

Que mediante la Ordenanza precitada se instituyó el marco regulatorio para las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer.

Que mediante la presente ordenanza se modifica lo referente a la antigüedad que deben tener los automotores para ser habilitados como vehículo de alquiler.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6075 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 08/06/2022, por medio de la cual se modifica el inciso d) del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N.º 5458. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 12 11 - - /2022.

77

GARAY Yesica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia